



Juzgado Segundo Civil del Circuito Armenia

Armenia Quindío, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	HIPOTECARIO
Demandante:	JOSE HERNANDO ROMERO SERRANO
Demandado:	BLANCA ALEXANDRA ROJAS MONTES AMPARO QUICENO CARDONA
Radicado:	630013103002-2018-00150-00
Asunto:	TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO

1-Se pone en conocimiento la comunicación proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por medio de la cual comunica la concurrencia de embargos, así:

Para su conocimiento y dando aplicación al Art. 839 del Estatuto Tributario, esta oficina se permite informarle que el día 19/05/2020, se inscribió en el folio de matrícula inmobiliaria **280-131346 con turno 2020-280-6-12451, EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA**, ordenado por la **SECRETARIA DE HACIENDA DE LA TEBAIDA**, por medio del oficio SHM-2045 del 09/10/2020 con radicado: H122; en contra de **QUICENO CARDONA MARIA AMPARO - CC 24477824**.

Lo anterior obedece, a que dicho predio también se encuentra embargado por cuenta del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**, dentro del **PROCESO EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL**, que cursa en su despacho en contra **QUICENO CARDONA MARIA AMPARO - CC 24477824** y **QUICENO CARDONA AMPARO CC 24477824**; dicho embargo fue comunicado a esta oficina mediante oficio 2018-00150-2295 del 02/8/2018 con radicado 2018-00150-00, por su despacho y registrado en esta oficina el 10/08/2018.

De acuerdo al memorial allegado para la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y costas; suscrito por la parte demandante y coadyuvado por la parte demandada; el Despacho encuentra que es procedente dar por terminado el mismo en la forma y términos que se solicitó, ordenándose, los demás direccionamientos que de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, deben disponerse; entre ellos, el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío.

Resuelve

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por **JOSE HERNANDO ROMERO SERRANO** en contra de **BLANCA ALEXANDRA ROJAS MONTES** y **AMPARO QUICENO CARDONA** por pago total de la obligación y costas.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento del embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-131346 y 280-131347.



Juzgado Segundo Civil del Circuito Armenia

En consecuencia, se ordena al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria expidan y remitan la respectiva comunicación a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad al correo electrónico: ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co

De otro lado, se dispone remitir copia de esta providencia a la parte demandante al correo electrónico: romero.hernando@hotmail.com, en razón a que en este proceso, no se cuenta con la información alusiva a la dirección de notificación judicial de la parte demandada.

TERCERO: Se ordena oficiar a la secuestre GLORIA INES HERNANDEZ TRUJILLO con el fin de que haga entrega de los inmuebles que se encontraban bajo su custodia a la persona que atendió la diligencia de secuestro y rinda el informe final de su gestión en el término de 10 días.

Para efectos de comunicar lo aquí dispuesto a la secuestre se ordena oficiar a Inspección Municipal de Policía de La Tebaida, al correo electrónico: inspeccionpolicia@latebaida-quindio.gov.co con el fin de que suministre los datos en los cuales se pueda localizar a la señora GLORIA INES HERNANDEZ.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Archivar el proceso, una vez agotada las actuaciones pertinentes ordenadas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Jueza

G.M